

**C. MARISOL CUECAPAN ROMERO  
P R E S E N T E.**

Vista su solicitud de información, referenciada con el numeral 000509, por medio del Sistema de Seguimiento y Transparencia de la Información Legislativa (SISTIL), del día 28 de octubre de 2013 y en el cual se solicita lo siguiente;

FOLIO 000509

**“Solicito saber si en el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2000 al 30 de junio del 2013, se han presentado ante este poder Iniciativas Populares (ciudadanas) o ha tenido a su cargo la elaboración de Consultas populares; y de ser así, cuál ha sido el fallo del Congreo antes estos mecanismos de participación ciudadana y los resultados obtenidos de tales procesos.”.**

Manifiestarle que el área administrativa responsable de dar respuesta a su solicitud entrego en tiempo y forma lo siguiente: Me permito informarle que el marco jurídico de la iniciativa popular, lo encontramos en los siguientes apartados de la normatividad aplicable a la materia;

• **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;**

**Artículo 14** Son derechos de los ciudadanos zacatecanos;

III. Participar en los procesos de referéndum, de plebiscito, de iniciativa popular y de revocación del mandato a que se convoque en los términos de esta Constitución y sus leyes reglamentarias;

**Artículo 15** Son obligaciones de los ciudadanos del Estado:

VI. Participar en los procesos de referéndum, de plebiscito, de iniciativa popular y de la revocación del mandato a que se convoque en los términos de esta Constitución y sus leyes reglamentarias; y

**Artículo 60** Compete el derecho de iniciar leyes y decretos:

VI. A los ciudadanos zacatecanos radicados en el Estado, en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que establezca la ley; y

- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas;**

**ARTÍCULO 21** Las atribuciones de la Legislatura con relación a la ciudadanía son:

III. Dar el trámite que corresponda a las iniciativas de ley o decreto que formulen los ciudadanos, en el ejercicio de su derecho de iniciativa popular consagrado en la Constitución Política del Estado;

- **Ley de Participación Ciudadana:**

#### **TÍTULO CUARTO**

##### **De la Iniciativa Popular**

#### **ARTÍCULO 61**

##### **Definición**

1.- La Iniciativa Popular es la prerrogativa que faculta a los ciudadanos del Estado a presentar ante la Legislatura, los Ayuntamientos o la autoridad administrativa competente:

I. Iniciativas de ley, como propuesta formal de normas generales, abstractas, impersonales y de observancia obligatoria;

II. Iniciativas de Decreto, como propuesta formal de normas particulares, concretas, personales y obligatorias;

III. Iniciativas de reformas, adiciones, derogación o abrogación de ordenamientos legales;

IV. Proyectos de reglamentos municipales; y

V. Proyectos de disposiciones o medidas administrativas conducentes a mejorar el funcionamiento de la administración pública estatal o municipal.

#### **ARTÍCULO 68**

##### **Trámites ante la Legislatura.**

1. Recibida la iniciativa, el Presidente de la Mesa Directiva, o en su caso, de la Comisión Permanente, después de su lectura en el Pleno la turnará al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a fin de que, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su recepción, verifique el cumplimiento de los requisitos de los promoventes, lo que comunicará al Presidente de la Mesa Directiva.

2. En caso de que proceda la iniciativa, el Presidente de la Mesa Directiva lo turnará a la Comisión que por materia corresponda; en caso de

*improcedencia de la iniciativa, ordenará su archivo como asunto concluido, notificándolo a los promoventes, sin que proceda recurso alguno.*

Durante el periodo que usted solicita (*1 de enero del 2000 al 30 de junio del 2013*), únicamente se ha entregado un documento denominado *Iniciativa de Ley de Educación del Estado de Zacatecas*, presentado por el Profesor José Luis Figueroa Rangel en el periodo de *duro* la LX Legislatura del Estado, como Representante Común del Frente Social por la Soberanía Popular en el Estado, y la cual no se ha turnado a comisiones para su dictaminarian. Podrá consultarla en la siguiente liga;

- <http://www.congreso Zacatecas.gov.mx/coz/images/uploads/20100923194310.pdf> (de la pagina 14 a la 34)

Sin más por el momento nos despedimos de usted y hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**ZACATECAS, ZACATECAS., 12 DE NOVIEMBRE DE 2013**  
**UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**LIC. ANA LIDIA LONGORIA CID.**